



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 139

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Ley erige el Departamento de Payogasta, compuesto de los Partidos de Payogasta, Poma y San Antonio de los Cobres

**LA REPRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Los Partidos de Payogasta, Poma y San Antonio de los Cobres quedan segregados del Departamento de Cachi, para los efectos de la administración civil y eclesiástica, formando nuevo Departamento con la denominación de “Payogasta”.

Art. 2°.- El Departamento de Payogasta tendrá por límites con el de Cachi el Río de Concho (hoy Palermo) hasta su confluencia con el río Calchaquí siguiendo el curso de este último hasta la Quebrada de Quipón, y por la parte del desierto, tirando una recta de la boca de esta Quebrada en rumbo Oeste a Este hasta los confines de Rosario de Lerma.

Art. 3°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, SALTA, Febrero 21 de 1867.

CLETO AGUIRRE - JOSÉ S. ARÁOZ

Ejecútese y promúlguese como Ley de la Provincia.

SALTA, Febrero 22 de 1867.

DÁVALOS - FRANCISCO J. ORTÍZ